

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021 – 00428.

Como del título-valor que se anexa a la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 468 del C. G. del P y los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – HIPOTECA de MENOR CUANTÍA en favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** y en contra de **ELISEO NUÑEZ BENITEZ**, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 2524766

1. Por la suma de seis (06) cuotas de capital vencido y no pagado correspondientes a los meses de diciembre de 2020 a mayo de 2021, según la fecha de exigibilidad que se describe a continuación.

Valor	Exigibilidad
\$127.027,00	02/12/2020
\$127.962,00	02/01/2021
\$128.904,00	02/02/2021
\$129.853,00	02/03/2021
\$130.808,00	02/04/2021
\$131.771,00	02/05/2021

2. Por los intereses moratorios, a la tasa del 13.80% efectivo anual, sin que sobre pase el legal permitido, sobre la porción de capital de cada cuota vencida, de acuerdo con el numeral primero, desde la fecha de vencimiento de cada una y hasta el pago total de la misma.

3. Por la suma de \$37.760.636,00, por concepto de capital insoluto de capital.

4. Por los intereses moratorios del capital insoluto, a la tasa del 13.80% efectivo anual., sin que sobre pase el legal permitido, los cuales deberán liquidarse desde el día siguiente de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Pagaré No. 2450442

5. Por la suma de \$9.619.953,00 por concepto de capital vencido y no pagado.

6. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha que se hizo exigible la obligación, esto es, el 07 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la mismas.

Pagaré No. 4960792006802310.-5471412002600365

7. Por la suma de \$5.101.479,00 por concepto de capital vencido y no pagado.

8. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha que se hizo exigible la obligación, esto es, el 14 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la mismas.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

De otro lado, según lo previsto en el numeral segundo del artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40721093**. Secretaría libre los respectivos oficios, consultando lo reglado en el numeral primero del artículo 593 ibídem.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78¹ del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que conserve en su poder el (los) título(s)-valor(es) base de la ejecución, por lo que se le prohíbe ponerlo(s) en circulación, debiendo tenerlo(s) siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

¹ “Son deberes de las partes y sus apoderados: 12) Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código.”

Se reconoce a la abogada **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante
anotación en el **Estado No. 081**
Hoy **15-07--2021**
El Secretario.

Firmado Por:

HÉCTOR TORRES TORRES.

MARIA JOSE

AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d296c2504ecbd3e715a8b6de9ac89c368a8e656a7d969e224d6c716ee56f858

Documento generado en 14/07/2021 04:31:26 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**